



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP 112-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para dictaminar sobre la Solicitud de Refrendamiento del Dictamen TT-AL-3206-2003 de presentado por el Abg. FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES actuando en su condición de Apoderado Legal del Sr. DAVID CABRERA MARTINEZ mediante Carta Poder debidamente autenticada de fecha 03 de julio 2013.

CONSIDERANDO: Según Certificación Integra del asiento inscrita bajo el número 43 del tomo 1366 extendida por el Instituto de la Propiedad y que corre agregada a las presentes diligencias, donde señala que el Sr. David Cabrera Martínez es dueño de **QUINIENTAS VEINTICINCO MANZANAS (525 Mz.)**, ubicadas en el municipio de Guaimaca que se conoce con el nombre de "VILLA GLORIA", misma que se encuentra libre de todo gravamen, según constancia de fecha ocho de agosto de junio del dos mil trece.

CONSIDERANDO: En fecha uno de octubre del año dos mil trece, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió dictamen **CIPF-0377-2013**, en el que señala que el área amparada en escrituras es de 525 Manzanas equivalentes a 366 Has. y los mapas de propietario y en formato shape tiene una extensión superficial de 354 Has. señalando además que el total del área se encuentra dentro del **Plan de Manejo Nacional Guaimaca**.

CONSIDERANDO: Consta en las presentes diligencias Declaración Jurada hecha por el Señor David Cabrera Martínez y Javier Enrique Meza quien actúa en su condición de ingeniero forestal, mediante la cual declaran que el área del inmueble del señor David Cabrera Martínez es de **Trescientos Cincuenta y Tres Hectáreas (353.83 Has)** ya que el área real que existe en dicho inmueble y es lo que arrojó la medición efectuada in-situ.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 223-7387, Col. Brisas de Olancho, Pinar del Río, M.D.C.





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES** incluyendo la Declaración Jurada que corre agregada al folio 38 de este expediente y el dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda que de oficio se **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL GUAIMACA**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento inscrito bajo el número 43 del tomo 1366, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.- Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del **PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL GUAIMACA**, y actualizar la base de datos del Centro de Información y Patrimonio Forestal.
2. Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del **PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL GUAIMACA**, y actualizar la base de datos del Centro de Información y Patrimonio Forestal.- **NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL

